



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “CUCEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, LUIS GUSTAVO PADILLA MONTES, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO LA “CONAFOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD, PEDRO ANTONIO PLATEROS GASTELUM, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTE:**

- I. Que la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones de acuerdo a su Misión y Visión, en el Plan Institucional de Desarrollo “Visión 2030” definió cuatro ejes estratégicos entre ellos el de “**Extensión**”; que dentro de sus objetivos estratégicos señala: “1o...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado”, proponiendo en sus metas al 2030 que se incrementen las prácticas profesionales, incluso al grado de que se incorporen a los créditos de las carreras.
  
- II. Con fecha 23 de noviembre de 2020, la Universidad de Guadalajara y la Comisión Nacional Forestal, suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en delante “**EL CONVENIO**”, con el objeto de establecer las bases para llevar a cabo iniciativas, acciones, y/o proyectos para el desarrollo forestal sustentable, con énfasis en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, transferencia de tecnologías, capacitación, cultura y educación forestal.

En ese sentido en su Cláusula SEGUNDA inciso e) de “**EL CONVENIO**”, se acordó que, para el cumplimiento del mismo, se formalizaría las actividades específicas como lo es la prestación de servicio social y prácticas profesionales por parte de los estudiantes de la Universidad de Guadalajara, en la Comisión Nacional Forestal.

## DECLARACIONES:

### DECLARA EL "CUCEA":

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Periférico Norte número 799, C.P. 45100 en Zapopan, Jalisco.

### DECLARA LA "CONAFOR":

- I. Que **LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 1 y 4, del Decreto de Creación de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de abril de 2001.
- II. Que la **COORDINACIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD** es una Unidad Administrativa que forma parte de la **COMISIÓN NACIONAL FORESTAL** en los términos de los artículos 2 y 4 letra B, inciso IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2021.
- III. Que dentro de su objeto se encuentra desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
- IV. Que de acuerdo con los artículos 4, letra B, fracción IV, 12, fracciones X y XIII y 15 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, el Ingeniero Pedro Antonio Plateros Gastelum, en su carácter de Titular de la Coordinación General de Producción y Productividad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

- V. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Poniente, número 5360, colonia San Juan de Ocotán en Zapopan, Jalisco con C.P.45019.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEA" y la "CONAFOR" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Los alumnos que hayan sido aprobados por la "CONAFOR" para realizar sus prácticas profesionales en sus instalaciones, deberán presentar a la "CONAFOR" en original y copia fotostática la siguiente documentación:

- I. Carta en la cual se compromete a cumplir con las políticas y lineamientos que la "CONAFOR" establece para ingresar a sus diversas áreas;
- II. Carta en la cual se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que obtenga de la "CONAFOR" en el ejercicio de su residencia o servicio social.

La falta de presentación de dicha documentación, hará nula la carta de aprobación o aceptación de las prácticas profesionales en la "CONAFOR".

Las y los alumnos que presenten sus prácticas profesionales deberán ajustarse a los días laborales y horarios de entrada y salida establecidos en la "CONAFOR" debiendo de registrar su entrada y salida en la lista que para tal efecto se les asigne, asimismo, deberán de cumplir con un mínimo de asistencia del 95%.

Las y los alumnos que presten sus prácticas profesionales estarán sujetos a lo que establezca la Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico de la "CONAFOR".

En caso de que el alumnado que preste sus prácticas profesionales, incumpla con los compromisos derivados de la presente cláusula, la "CONAFOR" dará aviso por escrito al "CUCEA" a efecto de que el practicante sea retirado de las instalaciones. La "CONAFOR" revocará la carta de aceptación de prácticas profesionales del practicante que se colocó en situación de incumplimiento y no le será entregada a éste la constancia correspondiente.

**QUINTA.** La "CONAFOR" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUCEA";
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUCEA" sean acordes a su perfil profesional;
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, apoyo de beca económica a los alumnos del "CUCEA" que realizan sus prácticas profesionales, el cual estará sujeto al mecanismo que establece el procedimiento de asignación de becas de capacitación externa y becas de vinculación universitaria de la Comisión Nacional Forestal y asimismo, a la disponibilidad presupuestal de la Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico de la "CONAFOR";
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- VIII. Notificar al responsable del "CUCEA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEA" que realicen sus prácticas profesionales.

**SEXTA.** El "CUCEA" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;

- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en La "CONAFOR" se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación.

**SÉPTIMA.** El "CUCEA" se compromete, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "CONAFOR";
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y de la "CONAFOR" conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.** La "CONAFOR" y el "CUCEA" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "CONAFOR" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEA", no genera relación de tipo laboral alguno con la "CONAFOR".

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**UNDÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una **vigencia de dos años**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que

haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DUODÉCIMA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por cuadruplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a los **16** días del mes de **diciembre** de **2022**.

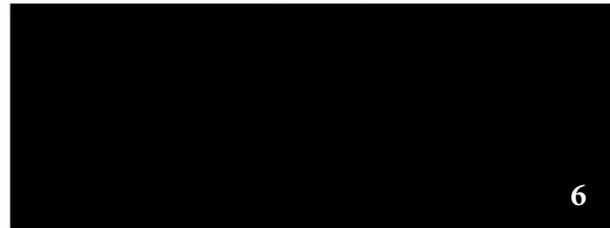
**POR EL "CUCEA"**



---

**Luis Gustavo Padilla Montes**  
Rector del Centro Universitario de  
Ciencias Económico Administrativas de  
la Universidad de Guadalajara

**POR LA "CONAFOR"**



**Pedro Antonio Plateros Gastelum**  
Coordinador General de la Coordinación  
General de Producción y Productividad,  
de la Comisión Nacional Forestal

6

## **FUNDAMENTACIÓN**

1-6. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3° párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, lineamiento quincuagésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.